



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario

N° 032-2026-CU-UNAP

Iquitos, 13 de marzo de 2026

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, desarrollada el 6 de marzo de 2026, que acordó autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ampliar con eficacia anticipada a partir del 8 de enero al 31 de diciembre de 2026, el contrato de los docentes que ingresaron en el periodo 2012, 2013, 2022, 2023, 2024 y 2025 por concurso público de méritos a las distintas Facultades Académicas de la UNAP, para el I y II Semestre Académico 2026, previa evaluación del desempeño profesional en estricto cumplimiento del Convenio Colectivo suscrito entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y el Sindicato Único de Docentes de la UNAP (Sudunap), a excepción de aquellos docentes que fueron desvinculados de la UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 80° señala que, los docentes son:

- **80.1. Ordinarios.**- Principales, asociados y auxiliares.
- **80.2. Extraordinarios.**- Eméritos, honorarios, y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre.
- **80.3. Contratados.**- Que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, la misma Ley Universitaria, en su artículo 83°, precisa que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad;

Que, el literal g) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP, establece: "El Consejo Universitario tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas";

Que, el literal a) artículo 125° del Estatuto de la UNAP, establece: "El Consejo de Facultad tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de sus respectivos departamentos académicos";

Que, el Estatuto de la UNAP en el artículo 219° prescribe que los docentes contratados son aquellos que prestan sus servicios a plazo determinado y en las condiciones que fija el contrato. Su ingreso es por concurso público nacional;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 019-2025-CU-UNAP, del 20 de enero de 2025, que resuelve autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ampliar con eficacia anticipada a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, el contrato de los docentes que ingresaron en el periodo 2022 y 2023 por concurso público de méritos a las distintas Facultades Académicas de la UNAP, para el I y II Semestre Académico 2025, previa evaluación del desempeño profesional, a excepción de aquellos docentes que fueron desvinculados de la UNAP;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 021-2025-CU-UNAP, del 20 de enero de 2025, que resuelve ampliar los alcances de la Resolución del Consejo Universitario N° 019-2025-CU-UNAP, de fecha 20 de enero de 2025, precisando que además se autoriza a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ampliar con eficacia anticipada a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, el contrato de los docentes que ingresaron en el periodo 2012 y 2013 en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y en el periodo 2024 por concurso público de méritos a las Facultades de Agronomía, Ciencias Biológicas, Ciencias de la Educación y Humanidades, Ciencias Económicas y de Negocios, Industrias Alimentarias, Ingeniería Química, Zootecnia y a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, según lo encomendado en la Resolución del Consejo N° 039-2024-CU-UNAP, de fecha 30 de abril de 2024, la Resolución del Consejo Universitario N° 045-2024-CU-UNAP, de fecha 10 de mayo de 2024 y Resolución del Consejo Universitario N° 057-2024-CU-UNAP, de fecha 12 de junio de 2024;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 224-2025-CU-UNAP, de fecha 18 de diciembre de 2025, que resuelve Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ampliar el contrato hasta el 7 de enero de 2026, de los profesionales que ingresaron a la docencia universitaria por concurso público de mérito en el periodo 2024 y 2025, adscritos a las diferentes Facultades Académicas, para continuar con el desarrollo de la carga lectiva y no lectiva



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 032-2026-CU-UNAP

del II Semestre Académico 2025, en el marco de lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario N° 113-2025-CU-UNAP, de fecha 15 de agosto de 2025;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 006-2026-CU-UNAP, de fecha 13 de enero de 2026, se resuelve aprobar el Calendario Académico, correspondiente al primer y segundo Semestre Académico 2026, para su aplicación en el ámbito de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con oficio N° 10-SUDUNAP-2026, presentado el 5 de marzo de 2026, por el secretario general del Sindicato Único de Docentes de la UNAP (Sudunap), solicita al rector la ampliación de contrato para los docentes que ingresaron por concurso público de méritos en las diferentes facultades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para el período 2026, en estricto cumplimiento de la cláusula diecisiete del convenio colectivo suscrito entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y el Sindicato Único de Docentes de la UNAP (Sudunap), de fecha 9 de diciembre de 2021, que literalmente dice:

"Cláusula diecisiete.- Contrato Docente

(...)

Acuerdo:

La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, acuerda con la Representación Sindical, que la renovación del contrato docente se ejecuta por 12 meses, de acuerdo a la Ley N° 30220 Ley Universitaria, siempre y cuando cuente con carga académica, previo requerimiento del Departamento Académico".

Que, asimismo es importante resaltar lo dispuesto en la cláusula dos y tres del citacio convenio colectivo, que dice:

"Cláusula dos.- Vigencia

(...)

Acuerdo:

La presente Negociación Colectiva rige a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Cláusula tres.- Naturaleza de los Acuerdos

(...)

Acuerdo:

Los derechos y beneficios acordados en la presente negociación colectiva tienen naturaleza permanente, incluyéndose aquellas que anteriormente fueron pactadas y posteriormente pueden ser otorgados por el Estado y deben ser aplicados hasta que otra negociación colectiva los modifique".

Que, durante el desarrollo de la sesión ordinaria del Consejo Universitario del 6 de marzo de 2026, el presidente del Consejo Universitario hizo de conocimiento del pleno que la UNAP, aun no cuenta aprobado con sus documentos de gestión actualizadas tales como el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), este último que se encuentra observado y amerita su modificación, motivo por el cual nos impide convocar a Concurso Público de Méritos para la Admisión de Docentes en la UNAP, por lo que el Consejo Universitario acordó: autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ampliar con eficacia anticipada a partir del 8 de enero al 31 de diciembre de 2026, el contrato de los docentes que ingresaron en el periodo 2012, 2013, 2022, 2023, 2024 y 2025 por concurso público de méritos a las distintas Facultades Académicas de la UNAP, para el I y II Semestre Académico 2026, previa evaluación del desempeño profesional en estricto cumplimiento del Convenio Colectivo suscrito entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y el Sindicato Único de Docentes de la UNAP (Sudunap), a excepción de aquellos docentes que fueron desvinculados de la UNAP ;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, de fecha 15 de marzo de 2024;



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 032-2026-CU-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), ampliar con eficacia anticipada a **partir del 8 de enero al 31 de diciembre de 2026**, el contrato de los docentes que ingresaron en el periodo 2012, 2013, 2022, 2023, 2024 y 2025 por concurso público de méritos a las distintas Facultades Académicas de la UNAP, **para el I y II Semestre Académico 2026**, previa evaluación del desempeño profesional en estricto cumplimiento del Convenio Colectivo suscrito entre la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) y el Sindicato Único de Docentes de la UNAP (Sudunap), a excepción de aquellos docentes que fueron desvinculados de la UNAP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que para la implementación de lo resuelto en el artículo precedente, se requiere previamente que, los directores de los Departamentos Académicos de las respectivas Facultades Académicas remitan a su decanatura la respectiva carga académica lectiva y no lectiva de los docentes que serán contratados para el I y II Semestre Académico 2026, información que debe ser remitido a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al Vicerrectorado Académico y decanos de las Facultades Académicas, supervisar las actividades autorizadas en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web de la Institución: www.unapiquitos.edu.pe

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL